



Canelones, 13 de mayo de 2014.

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2013-81-1030-00286 de la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 6090, Código Municipal 5751, de 1ª. Sección Judicial, localidad de Canelones, desde la fecha de la deuda (4/2006) y en lo sucesivo, gestión promovida por el Sr. Andrés Darío Tarantelli Filipovich, titular de C.I. 3.872.920-2.

**CONSIDERANDO:** que se padeció error al indicar la localidad del padrón beneficiario, por lo tanto corresponde subsanar el error debiendo decir "Canelones" en lugar de "San Ramón".

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### **R E S U E L V E:**

1. Rectifíquese el numeral 1 de la Resolución 2336/2014 de 2/4/14 el que queda redactado de la siguiente manera: "Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 6090, Código Municipal 5751, 1ª. Sección Judicial, localidad de Canelones, desde la fecha de la deuda (4/2006) y en lo sucesivo, gestión promovida por el Sr. Andrés Darío Tarantelli Filipovich, titular de C.I. 3.872.920-2".
2. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inc. 3.

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
HUGO ACOSTA  
Presidente